

A close-up photograph showing a person's hands, one wearing a ring, sorting through a stack of papers in a filing cabinet. The papers are white and appear to be legal documents. The background is dark, emphasizing the hands and papers.

REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES



RESOLUCIÓN 043-2024 – CONSEJO DE LA JUDICATURA

REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES

ASPECTOS RELEVANTES:

- I. El Reglamento busca regular el tratamiento de datos personales que constan dentro de procesos judiciales a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE). Se busca mediante esta normativa precautelar y evitar la vulneración del derecho al honor, al buen nombre, a la protección de datos personales y a la no discriminación por pasado judicial de las personas intervinientes en procesos judiciales y sujetos procesales.
- II. A efectos del Reglamento determina que, dentro de los procesos judiciales que son tramitados por servidores de la función judicial, los datos personales son:
 - Nombres y apellidos de las partes procesales
 - Número de cédula de ciudadanía de los intervinientes
- III. Se determina que los secretarios judiciales serán los responsables de la modificación, rectificación u ocultamiento de los datos personales de las partes procesales. Deben proceder siempre con la autorización de los juzgadores que tienen a cargo la tramitación de los procesos judiciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN U OCULTAMIENTO DE DATOS PERSONALES DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES.

- I. Las ciudadanos, que consten como partes procesales dentro de una causa, o terceros o representantes legales debidamente autorizados por los primeros, tienen legitimidad para requerir la modificación, rectificación u ocultamiento de datos personales.
- II. El proceso tiene que tramitarse ante el juzgador o tribunal a cargo de la causa judicial mediante un requerimiento debidamente fundamentado y por escrito.
- III. Recibido el requerimiento del titular, el juzgador analizará la pertinencia y, de considerarlo adecuado, dispondrá al secretario para que modifique, rectifique u oculte los datos del sujeto procesal solicitante. El juzgador analizará los criterios, principios y derechos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y lo prescrito en el Art. 168 #5 de la Constitución de la República y el Art. 13 del Código Orgánico de la Función Judicial.



- IV. En caso de procesos judiciales archivados, la Dirección Provincial procederá a realizar la reasignación de la causa hacia una dependencia judicial activa para que un nuevo juzgador tenga el conocimiento de la causa y analice la petición.
- V. Para los casos en que los procesos judiciales hayan cursado por varias instancias el sujeto procesal requirente tendrá que formular su requerimiento a los distintos juzgadores competentes por cada instancia procesal.
- VI. En los casos de datos personales de titulares dentro de un proceso penal que hayan sido sujetos de auto de sobreseimiento o sentencia ratificatoria de inocencia, los juzgadores dispondrán de oficio el ocultamiento de dichos datos personales para precautelar los derechos de los sujetos procesales.